



Asamblea General

Distr. general
1 de marzo de 2018
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
30º período de sesiones
7 a 18 de mayo de 2018

Recopilación sobre Djibouti

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. En 2013, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Djibouti a que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³. En 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Djibouti a que ratificara los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no fuera parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁴.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Djibouti a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y a que solicitara apoyo técnico si lo necesitaba⁵.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó a Djibouti a que presentara los informes en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus dos Protocolos Facultativos, pendientes desde 2012 y 2013, respectivamente, y los informes en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, pendientes desde 2015⁶.



5. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Djibouti a que invitara a los relatores especiales que se ocupaban de los derechos económicos, sociales y culturales a visitar el país⁷.

6. En 2016, la oficina regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó una sesión de capacitación de dos días destinada a los agentes del orden de Djibouti sobre los derechos de manifestación y reunión pacíficas y sobre la definición de tortura. El ACNUDH también coorganizó una sesión de capacitación de dos días para 20 funcionarios de prisiones y agentes de policía de Djibouti sobre las debidas garantías procesales, el uso de la fuerza, la tortura y el trato de las personas privadas de libertad. En octubre de 2016, 30 jueces, secretarios judiciales y fiscales participaron en una sesión de capacitación sobre los derechos humanos en la administración de justicia⁸. En noviembre y diciembre de 2015, la oficina regional organizó dos talleres para órganos del Gobierno y organizaciones de la sociedad civil sobre el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos. Ese mismo año, la Oficina impartió formación al comité interministerial para fomentar su capacidad de presentación de informes a los mecanismos de derechos humanos⁹.

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el Ministerio de Asuntos Exteriores había solicitado recientemente el apoyo del ACNUDH para establecer un mecanismo nacional permanente de presentación de informes y seguimiento, en consonancia con la solicitud de asistencia técnica que había formulado el Gobierno en el anterior ciclo de examen¹⁰.

III. Marco nacional de derechos humanos¹¹

8. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebró la adopción de la Ley núm. 55/AN/09/6 L relativa a la Violencia Contra la Mujer, en particular la Mutilación Genital Femenina, y la Ley núm. 174/AN/07/5 L de Protección de las Personas que Viven con el VIH/SIDA y los Grupos Vulnerables¹². En 2013, el Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la promulgación de la Ley núm. 210/AN/07/5 L de Lucha contra la Trata de Personas, y la aprobación de la Estrategia Nacional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo 2003-2010 y del Plan Estratégico Nacional para la Infancia 2011-2015¹³.

9. El Comité expresó preocupación porque la Comisión Nacional de Derechos Humanos tenía una capacidad financiera y humana limitada y se consideraba más bien un órgano gubernamental que una institución independiente¹⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de las modificaciones legislativas de 2014 encaminadas a lograr una mayor compatibilidad de la Comisión con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en las que se establecían su independencia del Gobierno, sus competencias en materia de investigación, el pluralismo de sus miembros y la asignación de recursos humanos y financieros adecuados. El equipo en el país alentó a Djibouti a que redoblara sus esfuerzos para garantizar que la Comisión cumpliera plenamente los Principios de París¹⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se hiciera lo necesario para que la Comisión adquiriera la categoría A¹⁶.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación

10. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales invitó a Djibouti a que adoptara una ley contra la discriminación por cualquier motivo¹⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Djibouti que incluyera en su

legislación una definición de discriminación racial que fuera acorde con la Convención y penalizara dicha discriminación¹⁸.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos¹⁹

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió a Djibouti por haber armonizado su Estrategia de Crecimiento Acelerado y de Promoción del Empleo 2015-2019 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por sus esfuerzos encaminados a elaborar una estrategia en materia de cambio climático y un código civil, en el que se incluirían disposiciones sobre la reparación de los daños al medio ambiente²⁰.

12. Si bien elogió los esfuerzos de Djibouti por aumentar el crecimiento del producto interno bruto mediante la inversión en el sector terciario, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que ese aumento todavía no se había traducido en una reducción de la pobreza. Los niveles nacionales de pobreza relativos y absolutos se habían situado en el 79,4% y el 41,9%, respectivamente, en 2012. El equipo en el país recomendó a Djibouti que mejorara sus mecanismos de coordinación y fomentara la inversión del sector privado mediante un marco legal e institucional adecuado²¹.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²²

13. En diciembre de 2015, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales consideraron sumamente preocupantes las denuncias de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, en particular la utilización de armas de fuego con munición real que causó la muerte de al menos 27 personas e hirió a otras 150, por parte de las fuerzas de seguridad de Djibouti durante los enfrentamientos entre manifestantes y autoridades tras el intento de la policía de dispersar una celebración religiosa en los alrededores de la ciudad de Djibouti²³. En su respuesta, Djibouti indicó que los agentes habían sido atacados, lo que provocó disturbios con dramáticas consecuencias²⁴.

14. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad antes y después de las elecciones presidenciales de 2011 y de las legislativas de 2013, en particular el uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, así como las detenciones arbitrarias y las torturas y los malos tratos a los que estos fueron sometidos. Instó a Djibouti a que investigara de manera imparcial todas las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos²⁵. En 2015, en el marco del seguimiento, Djibouti afirmó que no tenía que lamentar ninguna víctima ocasionada por heridas de armas de fuego y que las detenciones de personas que se habían producido al margen de las manifestaciones tenían el objetivo de prevenir las alteraciones del orden público o los eventuales actos de violencia²⁶.

15. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por los malos tratos que al parecer los agentes del orden infligían a los detenidos, y lamentó profundamente la falta de medidas adoptadas por Djibouti para investigar exhaustivamente y enjuiciar presuntos casos de torturas, malos tratos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Comité instó a Djibouti a que estableciera un mecanismo independiente para investigar la presunta conducta indebida de los agentes del orden²⁷. En 2015, Djibouti afirmó que las acusaciones carecían de fundamento²⁸. En 2016, el Comité lamentó que Djibouti siguiera negando las informaciones sobre el maltrato de detenidos y que no hubiera adoptado medidas para aplicar las recomendaciones del Comité a ese respecto²⁹.

16. El Comité expresó su preocupación por las malas condiciones de detención, en particular en la cárcel de Gabode. Instó a Djibouti a que mejorara las condiciones de vida y el trato de los detenidos, abordara el problema del hacinamiento y estableciera un mecanismo confidencial para recibir y tramitar las quejas presentadas por los detenidos³⁰.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

17. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por la prevalencia de la corrupción en la administración pública. Recomendó que combatiera la corrupción y la impunidad conexas³¹.

18. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de juicios políticamente motivados y por el hostigamiento de los abogados defensores. Instó a Djibouti a que velara por que la totalidad de la población gozara de todas las salvaguardias jurídicas y a que garantizara la independencia de la judicatura³².

19. El Comité expresó su preocupación por la larga duración de la prisión preventiva y por el elevado número de personas que se encontraban en esa situación. Alentó a Djibouti a que aplicara penas alternativas a la reclusión, adoptara medidas urgentes con respecto a la situación de los reclusos que se encontraban en prisión preventiva desde hacía muchos años y velara por que las personas condenadas estuvieran separadas de las detenidas en prisión preventiva³³.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política³⁴

20. La UNESCO indicó que Djibouti no tenía una ley de libertad de la información, que todos los medios de comunicación eran de propiedad pública y estaban gestionados por el Estado, que, de conformidad con los artículos 425 a 427 del Código Penal, la difamación seguía siendo delito y se castigaba con una multa y hasta un año de prisión, y que el único proveedor de Internet estaba administrado por el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones³⁵.

21. El Comité de Derechos Humanos también expresó preocupación por las disposiciones de la Ley de Libertad de Comunicación de 1999, en particular los requisitos restrictivos para el registro de periódicos, las exigencias estrictas en cuanto a la edad y la nacionalidad de los propietarios de medios de prensa y las graves sanciones previstas en caso de difamación, incluidas penas de prisión³⁶.

22. La UNESCO alentó a Djibouti a que fomentara un entorno más pluralista e independiente en el sector de los medios de comunicación, apoyara el proceso de revisión y modificación de toda la legislación que regulaba la libertad de los medios de comunicación en Djibouti a fin de garantizar que se ajustara a las normas internacionales, despenalizara la difamación y, seguidamente, circunscribiera dicha conducta al código civil, aprobara una ley de libertad de la información y estableciera un organismo independiente de regulación de los servicios de radio y televisión para otorgar y administrar las licencias de radiodifusión³⁷.

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió la creación de la Comisión Nacional de la Comunicación, cuya función era regular los operadores de radio y televisión y otros medios de comunicación. La UNESCO indicó que la Comisión había sido creada en marzo de 2016 en virtud de la Ley núm. 114/AN/15/7 L y tenía facultad para imponer multas y suspender las actividades de empresas y periodistas³⁸.

24. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las informaciones relativas a amenazas, acoso e intimidación de defensores de los derechos humanos y periodistas por parte de la policía, las fuerzas de seguridad y las autoridades militares. Instó a Djibouti a que garantizara en la legislación y en la práctica los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, pusiera en libertad y ofreciera una reparación judicial y una indemnización a los periodistas encarcelados y enjuiciara a quienes amenazaran, acosaran o intimidaran a las organizaciones de la sociedad civil, a los defensores de los derechos humanos o a los periodistas³⁹. En 2015, en el marco del seguimiento, Djibouti declaró que en el país no había ni presos políticos ni de conciencia⁴⁰.

25. En febrero de 2014, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron a la atención del Gobierno la situación de los defensores de los derechos humanos, los opositores políticos y el personal de prensa que habían sido detenidos de manera arbitraria y eran víctimas de hostigamiento judicial, y el hecho de que las sanciones

penales, en particular la privación de libertad, no se consideraran proporcionales al ejercicio efectivo del derecho a la libertad de opinión y de expresión⁴¹.

26. En diciembre de 2015, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su más profunda preocupación por las denuncias relativas a la represión de una reunión pacífica, organizada el 21 de diciembre de 2015 por la Unión por la Salvación Nacional en el domicilio de uno de los miembros de la Unión, en la que varios participantes resultaron gravemente heridos. Los titulares de mandatos se mostraron preocupados porque los actos de represión contra dirigentes, militantes de la oposición y defensores de los derechos humanos se habían intensificado y tenían por objeto constreñir el ejercicio legítimo de las libertades fundamentales, como los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación pacífica⁴². En su respuesta, Djibouti indicó que, a raíz de los acontecimientos del 21 de diciembre de 2015, se había emitido una orden de detención contra un dirigente de la Unión por la Salvación Nacional. En el momento de la detención, los enfrentamientos obligaron a la policía a utilizar un cartucho de gas lacrimógeno y pelotas de goma⁴³.

27. En febrero de 2016, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales informaron de que un defensor de los derechos humanos y miembro fundador de la Ligue djiboutienne des droits humains había sido acusado de “difamación pública” y condenado a tres meses de prisión firme por el Tribunal correctionnel, la instancia judicial competente para el enjuiciamiento de delitos menos graves de Djibouti, por haber publicado una lista con las víctimas y los desaparecidos del 21 de diciembre de 2015⁴⁴.

28. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las denuncias de que Djibouti había detenido, acosado y amenazado a dirigentes de la oposición. Instó a Djibouti a que promoviera el derecho de todos los ciudadanos a participar en la vida pública y ejercer sus derechos políticos sin ninguna intimidación o acoso⁴⁵. En 2015, en el marco del seguimiento, Djibouti indicó que el Gobierno no había cejado en su empeño de fomentar la participación de todos los interesados en los debates políticos, mediante una representación pacífica y no violenta⁴⁶.

29. En abril de 2017, dos titulares de mandatos de los procedimientos especiales informaron de que 19 miembros del partido de la oposición Movimiento para la Renovación Democrática y el Desarrollo habían sido detenidos y encarcelados. Lamentaron que los miembros de la oposición política siguieran siendo el blanco de detenciones y reclusiones arbitrarias por las fuerzas del Gobierno⁴⁷. Djibouti refutó esas acusaciones y recordó que el Movimiento para la Renovación Democrática y el Desarrollo era un partido político que había sido disuelto mediante decreto el 9 de julio de 2008⁴⁸.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁴⁹

30. En 2016, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) celebró la adopción de la Ley núm. 133/AN/16/7 L de 2016 de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. La Comisión señaló que la Ley fortalecía el marco para hacer efectiva la prohibición de la trata de personas y reforzaba la asistencia y la protección que se proporcionaba a las víctimas durante el procedimiento judicial, además de prever la creación de un órgano nacional de vigilancia encargado de tomar medidas para combatir la trata de personas y las prácticas conexas⁵⁰.

31. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que se siguiera practicando la trata de personas. Instó a Djibouti a que velara por que todos los responsables de la trata de personas comparecieran ante la justicia y por que las víctimas recibieran una indemnización adecuada⁵¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, profundamente preocupado por el hecho de que las víctimas de la trata solieran ser mujeres y niños extranjeros, recomendó a Djibouti que les proporcionara protección jurídica e institucional⁵².

C. Derechos económicos, sociales y culturales

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en la Constitución no se hacía referencia a los derechos económicos, sociales o culturales⁵³.

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁵⁴

33. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la elevada tasa de desempleo, en particular entre los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad⁵⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Djibouti por haber tenido en cuenta las cuestiones de género al formular su Política Nacional de Empleo 2014-2024, en la que también se prestaba gran atención a las garantías sociales de los trabajadores⁵⁶.

34. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación la aplicación deficiente de la legislación que reglamentaba los derechos de los trabajadores y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Instó a Djibouti a que dotara a la inspección del trabajo de un estatuto jurídico y de las facultades y recursos necesarios para desempeñar sus funciones de supervisión y elaborara reglamentaciones sobre salud y seguridad en el trabajo⁵⁷.

35. El Comité recomendó a Djibouti que adoptara una estrategia a largo plazo para proteger los derechos de los trabajadores de la economía informal, ampliando el ámbito de aplicación del Código del Trabajo y las disposiciones en materia de protección social a la economía informal⁵⁸.

36. El Comité recomendó a Djibouti que velara por la aplicación efectiva del Código del Trabajo y de los derechos sindicales en las empresas de la zona franca⁵⁹.

37. El Comité observó con preocupación que Djibouti hubiera abandonado la idea de establecer un salario mínimo. Recomendó a Djibouti que volviera a introducir el salario mínimo y que velara por que los trabajadores percibieran salarios superiores al nivel nacional mínimo de subsistencia⁶⁰.

38. El Comité se mostró preocupado por la politización de la actividad sindical y por las denuncias de represión de miembros de sindicatos o de trabajadores en huelga. Alentó a Djibouti a que garantizara a los trabajadores el libre ejercicio de su derecho a formar sindicatos independientes y de adherirse a estos y se abstuviera de todo acto que obstaculizara el ejercicio de los derechos de huelga y de sindicación⁶¹.

39. La Comisión de Expertos de la OIT había tomado nota previamente de las observaciones formuladas conjuntamente por la Internacional de la Educación, el Sindicato de Profesores de Colegios y Liceos de Djibouti y el Sindicato de Maestros de la Escuela Primaria en una comunicación recibida el 10 de septiembre de 2014 en la que se denunciaban el acoso, transferencias arbitrarias y despidos de los maestros que pertenecían a sindicatos. La Comisión tomó nota de la respuesta del Gobierno negando estos alegatos⁶².

2. Derecho a la seguridad social

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que una gran parte de la población no estuviera cubierta por el sistema de seguridad social. El Comité instó a Djibouti a que reformara el sistema de seguridad social a fin de instituir la cobertura universal del seguro de salud y recomendó que ampliara el alcance de la seguridad social y recuperara las sumas adeudadas a la Caja Nacional de la Seguridad Social. Recomendó a Djibouti que ratificara el Convenio de la OIT sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), el Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117), y el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118)⁶³.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió a Djibouti por haber formulado su Estrategia de Redes de Protección Social en 2012. Sin embargo, señaló que todavía no se había puesto en marcha una política nacional de protección social y que el personal para aplicar las intervenciones en la esfera de la protección social seguía siendo insuficiente⁶⁴.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado⁶⁵

42. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó que las estrategias de reducción de la pobreza no hubieran logrado disminuir la incidencia de la pobreza y de la pobreza extrema en Djibouti⁶⁶.

43. El Comité observó con preocupación que la mayoría de la población, especialmente en las zonas rurales, no habitaba en una vivienda adecuada. Alentó a Djibouti a que mejorara las condiciones de vida en los barrios marginales y de chabolas y recomendó que construyera más viviendas sociales y prestara apoyo al acceso a una vivienda adecuada en las zonas rurales⁶⁷.

44. El Comité observó con inquietud que la inseguridad alimentaria y la malnutrición afectaban a la mayoría de la población a pesar de los progresos realizados. Recomendó a Djibouti que garantizara el derecho a la alimentación y adoptara un enfoque multisectorial para combatir la inseguridad alimentaria y la malnutrición⁶⁸.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a pesar de las medidas adoptadas para aumentar la accesibilidad y la disponibilidad del agua, la escasez de este recurso seguía siendo un grave problema en las zonas rurales⁶⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Djibouti que adoptara un plan general sobre el agua y garantizara la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de este recurso⁷⁰.

4. Derecho a la salud⁷¹

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por la desigualdad en el disfrute del derecho a la salud, a pesar de los progresos realizados. Instó a Djibouti a que garantizara una financiación estable y duradera del sector de la salud, mejorara la cobertura de los servicios de salud y garantizara un conjunto básico de servicios de salud a los grupos desfavorecidos y marginados⁷². El Comité hizo notar la escasez de medicamentos y el precio elevado de algunos medicamentos esenciales, y recomendó a Djibouti que garantizara su asequibilidad⁷³.

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Djibouti por haber introducido la cobertura universal del seguro de salud, que proporcionaba acceso gratuito a la atención primaria de la salud en las zonas rurales y a varios servicios básicos, como la atención prenatal y la vacunación. Sin embargo, el equipo en el país siguió preocupado por la malnutrición, pues los niños menores de 5 años seguían presentando retrasos del crecimiento, con tasas que superaban el 40% en Dikhil, Obock y Tadjourah. También expresó preocupación por que los servicios de vacunación no fueran lo suficientemente accesibles, en particular en las zonas rurales. Señaló que se había formulado una política de planificación familiar que, según lo previsto, comenzaría a aplicarse en el futuro cercano⁷⁴.

48. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación la elevada tasa de mortalidad materna debida, entre otras cosas, al acceso limitado a los servicios de salud, la falta de personal sanitario cualificado, el seguimiento insuficiente de las mujeres embarazadas, los abortos clandestinos en condiciones de riesgo y los escasos conocimientos sobre salud materna. Instó a Djibouti a que apoyara la aplicación del Plan Nacional de Salud de la Madre, el Recién Nacido y el Lactante y promoviera un mayor acceso a los servicios de salud materna y reproductiva⁷⁵.

49. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la penalización del aborto, excepto con fines terapéuticos, y por que las mujeres que abortaban fueran penalizadas y pudieran ser encarceladas. Instó a Djibouti a que modificara su legislación para disponer nuevas excepciones, entre ellas el acceso a los servicios de aborto en casos de embarazo resultante de violación o incesto⁷⁶.

5. Derecho a la educación⁷⁷

50. La UNESCO recomendó a Djibouti que incluyera en su Constitución nacional el reconocimiento expreso del derecho a la educación y a la no discriminación en el ámbito de la enseñanza⁷⁸.

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió a Djibouti por haber elaborado un nuevo plan de educación para 2017-2019. Sin embargo, señaló que la baja calidad de la enseñanza y el aprendizaje seguía siendo un problema debido a la insuficiente formación de los docentes y a las elevadas tasas de abandono escolar. También hizo notar la falta de medidas concretas para niños en comunidades nómadas y para niños migrantes y en situación de calle, que representaban gran parte de la población que no estaba escolarizada⁷⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupaciones similares y alentó a Djibouti a que desarrollara el sistema educativo, promoviera una educación inclusiva e invirtiera en la formación de docentes⁸⁰.

52. La UNESCO señaló que, desde 2013, había pocos indicios que permitieran concluir que la situación de las mujeres y las niñas en la esfera de la educación hubiera mejorado, y alentó a Djibouti a que iniciara campañas de sensibilización y velara por que el nuevo plan sectorial para 2017-2019 fuera concebido de modo que se garantizara la igualdad de acceso a una educación de calidad para las niñas y los niños, y por que se aplicara correctamente⁸¹.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁸²

53. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado porque algunas de las disposiciones del Código de la Familia seguían discriminando a la mujer y por la persistente desigualdad entre hombres y mujeres en lo que respectaba a la herencia, el matrimonio, el divorcio y otras cuestiones familiares. El Comité también expresó preocupación por que la poligamia todavía fuera legal⁸³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Djibouti a que derogara las disposiciones del Código de la Familia que discriminaban a la mujer y fortaleciera la capacidad de los jefes religiosos y tradicionales para fomentar la lucha contra todas las formas de discriminación por motivos de género⁸⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó a Djibouti a que intensificara los esfuerzos por educar y movilizar a las niñas, los niños, los padres, los medios de comunicación y los líderes religiosos y comunitarios a fin de cambiar las normas sociales discriminatorias, en particular los estereotipos de género nocivos relativos al papel de la niña en la sociedad⁸⁵.

54. El Comité de Derechos Humanos alentó las labores que Djibouti estaba realizando para armonizar las interpretaciones de la ley de la *sharia* con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸⁶. En 2015, en el marco del seguimiento, Djibouti insistió en la dificultad de armonizar las interpretaciones de la *sharia* con el Pacto, pues la población no estaba dispuesta a transigir en lo que respectaba a los valores del islam⁸⁷.

55. El Comité observó con pesar los constantes informes de casos de violencia de género contra la mujer y de prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, y estaba alarmado por el hecho de que el 93% de las mujeres en edad de procrear hubieran sido sometidas a esa práctica⁸⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostró preocupado por las prácticas tradicionales perjudiciales, como los matrimonios precoces o la mutilación genital femenina, que seguían teniendo lugar pese a su prohibición por el Código de la Familia y el Código Penal, y por el arraigo de esas prácticas, en especial en las zonas rurales y entre la población nómada⁸⁹. El Comité de Derechos Humanos instó a Djibouti a que erradicara esas prácticas nocivas mediante la aplicación de la legislación penal y organizara campañas de concienciación con objeto de modificar las actitudes tradicionales que dificultaban a la mujer el disfrute de sus derechos humanos⁹⁰. En 2015, en el marco del seguimiento, Djibouti indicó que la práctica de la mutilación genital femenina estaba perdiendo terreno⁹¹ y que se estaban realizando esfuerzos por sensibilizar a la población y aplicar el derecho penal⁹². El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Djibouti por haberse comprometido, en 2017, a diseñar una estrategia quinquenal para poner fin a la mutilación genital femenina. Alentó a Djibouti a que acelerara la aplicación de la estrategia, prestara especial atención a eliminar la forma menos grave de ese tipo de mutilación, conocida como circuncisión *sunna*, y garantizara la recopilación sistemática de datos para supervisar los resultados⁹³.

56. El Comité de Derechos Humanos instó a Djibouti a que reforzara el marco jurídico para la protección de la mujer contra la violencia doméstica y garantizara la investigación exhaustiva y el enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica y violación conyugal⁹⁴.

57. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Djibouti que pusiera fin a la impunidad de que gozaban ciertos militares que habían cometido violaciones sistemáticas y organizadas de mujeres afares durante el conflicto y tras su finalización⁹⁵.

58. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que la Política Nacional de Género 2011-2021 incluyera cuotas más ambiciosas para lograr la participación en pie de igualdad de hombres y mujeres en la vida política y la administración pública⁹⁶.

59. El Comité expresó preocupación por que el desempleo afectara de manera desproporcionada a las mujeres. Recomendó a Djibouti que velara por que la Política Nacional de Género 2011-2021 eliminara los obstáculos que impedían la participación en pie de igualdad de las mujeres en el mercado de trabajo formal y previera campañas de alfabetización de mujeres adultas, así como la promoción de actividades de generación de ingresos⁹⁷.

2. Niños⁹⁸

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que quedaba mucho por hacer para poner fin al matrimonio precoz. Elogió la firme voluntad de Djibouti de revisar el Código de la Familia y alentó al país a que acometiera esa revisión a fin de brindar suficiente protección a las niñas que habían contraído matrimonio como consecuencia de un embarazo no planeado y responder a la necesidad crucial de poner fin al matrimonio infantil⁹⁹.

61. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado para retirar a los niños de la prostitución y asegurara un seguimiento con miras a su readaptación e integración social¹⁰⁰. El Comité de Derechos Humanos instó a Djibouti a que combatiera la violencia y los abusos sexuales contra los niños, que seguían siendo un fenómeno generalizado, mediante el enjuiciamiento y el castigo de los responsables¹⁰¹.

62. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Djibouti a que facilitara al elevado número de niños que vivían o trabajaban en la calle el acceso a un alojamiento, a la educación y a la atención de la salud, así como su reintegración en la sociedad y en el sistema escolar¹⁰².

63. El Comité de Derechos Humanos instó a Djibouti a que pusiera fin a los castigos corporales de los niños en todos los entornos y fomentara formas no violentas de disciplina¹⁰³.

64. A pesar de las medidas que Djibouti había adoptado con respecto al sistema de justicia juvenil, el Comité expresó su preocupación por las denuncias de casos de violencia sexual contra jóvenes infractores detenidos en cárceles. Instó a Djibouti a que reforzara el sistema de justicia juvenil, separara a los jóvenes infractores de los adultos, promoviera sanciones alternativas a la privación de libertad e investigara y procesara a los responsables de la violencia sexual contra los jóvenes detenidos¹⁰⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió la aprobación del Código de Protección del Niño de 2015 y alentó a Djibouti a que tomara medidas para su aplicación, en particular mediante la adopción de normativas y salvaguardias procesales adaptadas a las necesidades de los niños y la instauración de procedimientos operacionales normalizados o vías de derivación para hacer efectivas las disposiciones sobre las medidas alternativas a la privación de libertad¹⁰⁵.

3. Personas con discapacidad¹⁰⁶

65. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Djibouti que adoptara legislación en materia de derechos de las personas con discapacidad, formulara un plan nacional para su inclusión económica y social e intensificara sus esfuerzos para que pudieran acceder a los servicios públicos¹⁰⁷.

4. Minorías y pueblos indígenas

66. El mismo Comité lamentó que Djibouti no reconociera los derechos de las poblaciones tribales como tales, a pesar de la coexistencia de varias tribus en su territorio. Recomendó a Djibouti que ratificara el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)¹⁰⁸.

67. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Djibouti que garantizara una representación equitativa de todas las comunidades y regiones en los órganos de adopción de decisiones del Estado e integrara a todos los grupos étnicos en los asuntos políticos y públicos¹⁰⁹.

68. El Comité estaba preocupado por la información de que los nómadas, los migrantes y las personas que vivían en zonas rurales y remotas tenían un acceso más limitado al agua, la educación y la salud. Recomendó a Djibouti que evitara la marginación de determinados grupos étnicos o de determinadas regiones y velara por que fueran incluidos en la aplicación de las políticas y los programas de desarrollo¹¹⁰.

69. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado porque la sequía había llevado a algunas comunidades nómadas a abandonar su modo de vida basado en la migración estacional¹¹¹.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover los idiomas y las culturas somalí y afar, pero estaba preocupado por el hecho de que esos idiomas siguieran sin estar incorporados en los planes de estudio escolares, en la administración o en el sistema judicial¹¹². El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó que los idiomas afar y somalí no tuvieran condición jurídica en Djibouti. Recomendó a Djibouti que otorgara condición jurídica a esos idiomas¹¹³.

71. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial estaba preocupado por la falta de medidas para facilitar el diálogo y la reconciliación entre los diferentes grupos étnicos, en particular entre los afares y los somalíes-issas, y recomendó a Djibouti que promoviera la reconciliación nacional¹¹⁴.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹¹⁵

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Djibouti seguía siendo una zona de tránsito de migrantes, entre los que había un número considerable de niños no acompañados, cuyo objetivo era llegar a los Estados del Golfo. Muchos de esos niños, que no podían o no deseaban regresar a su país de origen, terminaban viviendo en la calle, donde estaban expuestos a la violencia, la explotación y el maltrato. Puesto que, por lo general, no tenían certificado de nacimiento, no podían acceder a la educación formal ni a otros servicios sociales. El equipo en el país recomendó a Djibouti que velara por que los niños migrantes no acompañados tuvieran acceso a servicios sociales y de protección adecuados, por ejemplo integrándolos en los planes existentes¹¹⁶.

73. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que la Ley Nacional del Refugiado, promulgada el 5 de enero de 2017, garantizaba un entorno favorable de protección para los refugiados y les permitía disfrutar de los derechos fundamentales, como el acceso a los servicios y la educación, el empleo y la naturalización¹¹⁷.

74. El ACNUR hizo notar que Djibouti mantenía una política de puertas abiertas y seguía ofreciendo protección y asilo a los refugiados y solicitantes de asilo. Sin embargo, recomendó a Djibouti que reabriera la frontera de Loyada a fin de permitir que los solicitantes de asilo accedieran al territorio sin sufrir hostigamiento y en plena conformidad con el principio de no devolución¹¹⁸.

75. A pesar del aumento en el número de casos sobre los que el Comité Nacional de Admisibilidad se había pronunciado, el ACNUR indicó que aún había 8.578 solicitudes de asilo no resueltas. La Oficina recomendó a Djibouti que aumentara el número de audiencias celebradas por el Comité a fin de acelerar el proceso de determinación de la condición de refugiado y tramitar las solicitudes de asilo atrasadas. También recomendó a Djibouti que

desarrollara y pusiera en marcha un procedimiento de recurso que estuviera en consonancia con las normas internacionales¹¹⁹.

76. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por que los solicitantes de asilo pudieran correr el riesgo de devolución debido a la excesiva duración de los procedimientos de asilo¹²⁰. En 2015, en el marco del seguimiento, Djibouti indicó que el Gobierno no expulsaba ni repatriaba a nadie a un país en el que su vida o su libertad pudieran correr peligro¹²¹.

77. El Comité expresó su preocupación por las informaciones recibidas sobre casos de violencia sexual en los campamentos de refugiados. Instó a Djibouti a que reforzara sus mecanismos para prevenir y enjuiciar los casos de violencia sexual y de género, entre otras cosas, asegurando el acceso a un mecanismo de información confidencial y estableciendo tribunales móviles¹²². El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Djibouti que redujera el hacinamiento y la falta de privacidad, que favorecían la violencia sexual y el maltrato infantil en esos campamentos, y adoptara medidas para prestar asistencia jurídica a las víctimas¹²³.

78. Si bien celebró que desde julio de 2013 el país emitiera certificados de nacimiento a los niños nacidos en campamentos de refugiados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que en Djibouti no se registrara casi una cuarta parte de los nacimientos, incluidos los de niños nacidos fuera de los campamentos de refugiados¹²⁴. El ACNUR señaló que los refugiados que vivían en las zonas urbanas tenían que iniciar y costear ellos mismos el proceso de registro del nacimiento, e indicó que muchos refugiados de la ciudad de Djibouti desconocían este hecho y no podían permitirse la tasa de registro¹²⁵.

79. El ACNUR hizo notar que, en la reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en 2016, Djibouti había reconocido la importancia de proporcionar educación a los refugiados y de incluirlos en sus sistemas nacionales de atención de la salud y seguros. En consecuencia, el Ministerio de Educación había asumido la competencia educativa en los campamentos de refugiados. El ACNUR recomendó a Djibouti que siguiera integrando a los niños refugiados y solicitantes de asilo en todos los niveles de los planes de estudio nacionales, con independencia de su capacidad para costear o acceder a documentos oficiales de registro del nacimiento¹²⁶.

80. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Djibouti que integrara plenamente a los refugiados y solicitantes de asilo en el sistema nacional de salud y mejorara la calidad de los servicios de salud a los que tenían acceso, así como de los equipos e instalaciones médicas con los que contaban los centros de salud de los campamentos¹²⁷.

6. Apátridas

81. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que, en virtud del Código de la Nacionalidad, los hijos de padres extranjeros pudieran ser apátridas. Instó a Djibouti a que revisara el Código para que todo niño nacido en su territorio adquiriera la nacionalidad de Djibouti al nacer¹²⁸.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Djibouti will be available at www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/DJIndex.aspx.

² For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.1–143.19, 143.49, 143.54–143.58, 144.1 and 144.7–144.10.

³ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 40.

⁴ See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 32. See also United Nations country team submission for the universal periodic review of Djibouti, p. 16.

⁵ UNESCO submission for the universal periodic review of Djibouti, p. 5.

⁶ United Nations country team submission, pp. 5 and 7.

⁷ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 41.

⁸ OHCHR, “OHCHR in the field: Africa”, in *OHCHR Report 2016*, pp. 167–168.

- ⁹ OHCHR, “OHCHR in the field: Africa”, in *OHCHR Report 2015*, p. 149.
- ¹⁰ United Nations country team submission, p. 3.
- ¹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.20–143.40, 143.45 and 143.51–143.53.
- ¹² See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 5 (a)–(b). See also CCPR/C/DJI/CO/1, para 3 (c).
- ¹³ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 3 (b) and (e)–(f). See also CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 4 (f).
- ¹⁴ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 6. See also CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 10, and E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 7.
- ¹⁵ United Nations country team submission, pp. 1 and 3. See also CCPR/C/DJI/CO/1, para. 6, and CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 11.
- ¹⁶ See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 11.
- ¹⁷ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 10. See also CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 8.
- ¹⁸ See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 9.
- ¹⁹ For the relevant recommendation, see A/HRC/24/10, para. 143.44.
- ²⁰ United Nations country team submission, p. 13.
- ²¹ *Ibid.*, pp. 13–14.
- ²² For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.100–143.107 and 145.6.
- ²³ Communication DJI 2/2015, p. 5. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=13217>.
- ²⁴ Replies of Djibouti dated 11 January 2016, p. 2. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=61490>.
- ²⁵ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 15.
- ²⁶ See CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, paras. 59–60.
- ²⁷ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 11.
- ²⁸ See CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 44, and CCPR/C/DJI/CO/1/Add.2, para. 9.
- ²⁹ Letters dated 15 April and 16 August 2016 from the Human Rights Committee addressed to the Permanent Mission of Djibouti to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/DJI/INT_CCPR_FUL_DJI_23628_F.pdf and http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/DJI/INT_CCPR_FCO_DJI_24964_F.pdf.
- ³⁰ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 13. See also CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, paras. 54 and 58, CCPR/C/DJI/CO/1/Add.2, para. 13, and letters dated 15 April and 16 August 2016 from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Djibouti to the United Nations Office and other international organizations in Geneva.
- ³¹ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 9.
- ³² See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 17.
- ³³ *Ibid.*, para. 16. See also CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, paras. 64–65.
- ³⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.46–143.47, 143.110–143.115, 144.11–144.12 and 145.1–145.6.
- ³⁵ UNESCO submission, p. 2. See also United Nations country team submission, p. 6.
- ³⁶ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 12. See also United Nations country team submission, p. 6.
- ³⁷ UNESCO submission, pp. 5–6. See also CCPR/C/DJI/CO/1, para. 12, and United Nations country team submission, p. 6.
- ³⁸ UNESCO submission, p. 2.
- ³⁹ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 12.
- ⁴⁰ See CCPR/C/DJI/CO/1/Add.2, paras. 22–23.
- ⁴¹ DJI 1/2014, p. 5. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=15079>. In its replies dated 11 January 2016, p. 3, Djibouti stated that it had not received that communication. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=61490>.
- ⁴² DJI 2/2015.
- ⁴³ Replies of Djibouti dated 11 January 2016, p. 2.
- ⁴⁴ DJI 1/2016, p. 2. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=14781>.
- ⁴⁵ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 18.
- ⁴⁶ See CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 70.
- ⁴⁷ DJI 1/2017, p. 1. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23073>. See also DJI 1/2014, DJI 1/2015, the replies of Djibouti dated 22 October 2015, DJI 2/2015, and the replies of Djibouti dated 11 January 2016. Available from <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Results>.

- 48 Replies of Djibouti dated 1 May 2017, p. 5. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=64357>.
- 49 For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.42–143.43, 143.47, 143.76 and 143.94–143.99.
- 50 **Error! Hyperlink reference not valid..** See also CCPR/C/DJI/CO/1, para. 22, and CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 26.
- 51 See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 22. See also CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 86, and CERD/C/DJI/CO/1-2, paras. 26–27.
- 52 See CERD/C/DJI/CO/1-2, paras. 26–27.
- 53 United Nations country team submission, p. 8.
- 54 For the relevant recommendation, see A/HRC/24/10, para. 143.116.
- 55 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 15.
- 56 United Nations country team submission, p. 8.
- 57 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 16.
- 58 *Ibid.*, para. 19 (a).
- 59 *Ibid.*, para. 18.
- 60 *Ibid.*, para. 17.
- 61 *Ibid.*, para. 20. See also www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3296822.
- 62 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3296822. See also ILO, GB.323/INS/9, paras. 337–358.
- 63 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 21.
- 64 United Nations country team submission, p. 8.
- 65 For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.117 and 143.139–143.146.
- 66 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 25.
- 67 *Ibid.*, para. 26.
- 68 *Ibid.*, para. 27. See also United Nations country team submission, p. 9.
- 69 United Nations country team submission, p. 9.
- 70 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 28.
- 71 For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.119–143.123.
- 72 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 30.
- 73 *Ibid.*, para. 31.
- 74 United Nations country team submission, pp. 10–11.
- 75 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 32.
- 76 See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 9.
- 77 For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.120 and 143.124–143.136.
- 78 UNESCO submission, p. 4.
- 79 United Nations country team submission, pp. 11–12. See also E/C.12/DJI/CO/1-2, paras. 34–35.
- 80 See E/C.12/DJI/CO/1-2, paras. 34–35.
- 81 UNESCO submission, pp. 4–5.
- 82 For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.41, 143.59–143.71, 143.74–143.93, 143.109 and 144.2–144.6.
- 83 See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 7. See also E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 13.
- 84 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 13 (a) and (c). See also CCPR/C/DJI/CO/1, para. 7.
- 85 United Nations country team submission, p. 7.
- 86 See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 7.
- 87 See CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 17.
- 88 See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 8.
- 89 See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 20. See also E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 13.
- 90 See CCPR/C/DJI/CO/1, paras. 7–8. See also CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 21, and E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 13 (b).
- 91 See CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 18.
- 92 *Ibid.*, para. 22.
- 93 United Nations country team submission, pp. 4–5.
- 94 See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 10. See also CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 41, and CCPR/C/DJI/CO/1/Add.2, paras. 1 and 7. See also the letters dated 15 April and 16 August 2016 from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Djibouti to the United Nations Office and other international organizations in Geneva.
- 95 See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 31 (b).
- 96 See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 14 (a).
- 97 *Ibid.*, para. 14.
- 98 For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.72–143.75 and 143.108.
- 99 United Nations country team submission, p. 7.

- ¹⁰⁰ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3286350.
- ¹⁰¹ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 21 (b).
- ¹⁰² See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 22. See also www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3286350.
- ¹⁰³ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 14.
- ¹⁰⁴ *Ibid.*, para. 19. See also CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 76.
- ¹⁰⁵ United Nations country team submission, p. 5.
- ¹⁰⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.74–143.75.
- ¹⁰⁷ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 11.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*, para. 36.
- ¹⁰⁹ See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 17.
- ¹¹⁰ *Ibid.*, paras. 18–19.
- ¹¹¹ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 36.
- ¹¹² See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 24.
- ¹¹³ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 37.
- ¹¹⁴ See CERD/C/DJI/CO/1-2, paras. 30–31(b).
- ¹¹⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/24/10, paras. 143.137–143.138.
- ¹¹⁶ United Nations country team submission, pp. 14 and 16.
- ¹¹⁷ UNHCR submission for the universal periodic review of Djibouti, p. 1.
- ¹¹⁸ *Ibid.*, p. 3. See also United Nations country team submission, pp. 15 and 17, and CCPR/C/DJI/CO/1, para. 20.
- ¹¹⁹ UNHCR submission, p. 2. See also CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 23, and E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 12.
- ¹²⁰ See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 20. See also CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 22.
- ¹²¹ See CCPR/C/DJI/CO/1/Add.1, para. 83.
- ¹²² See CCPR/C/DJI/CO/1, para. 20. See also CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 22.
- ¹²³ See CERD/C/DJI/CO/1-2, para. 23.
- ¹²⁴ See E/C.12/DJI/CO/1-2, paras. 5 (h) and 23. See also CCPR/C/DJI/CO/1, para. 20.
- ¹²⁵ UNHCR submission, p. 2.
- ¹²⁶ *Ibid.*, pp. 1–2. See also United Nations country team submission, pp. 12–13.
- ¹²⁷ United Nations country team submission, p. 11. See also UNHCR submission, p. 3.
- ¹²⁸ See E/C.12/DJI/CO/1-2, para. 24.